## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 210-2017-R.- CALLAO, 07 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 067-2017-DIGA (Expediente N° 01045788) recibido el 03 de febrero de 2017, por el cual el Director General de Administración solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 816-2016-R.

## CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 816-2016-R del 14 de octubre de 2016, en el numeral 1 se otorgó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ, cónyuge sobreviviente del que fuera exservidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante; otorgándose, mediante el numeral 3º de la acotada Resolución, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE ORFANDAD a favor de cada uno de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, equivalente al 25% de la remuneración percibida por el causante para cada uno de ellos, en condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo MANUEL GALVEZ MENDEZ; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento los Informes Nºs 637-2016-ORH y 642-2016-RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 y 22 de setiembre de 2016, en los que no se señala los montos pensionarios correspondientes;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio Nº 091-2017-ORH del 30 de enero de 2017, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado, entre otras, la Resolución Nº 816-2016-R, en la que no figura el monto de las pensiones correspondientes, por lo que solicita su modificatoria, indicando que el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GALVEZ es de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo, que la pensión de orfandad que le corresponde a los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI es de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de cada uno de ellos;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 816-2016-R en la parte resolutiva que corresponde al importe otorgado por pensión de viudez y por pensión de orfandad correspondientes, conforme al informe emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, a fin de dar respuesta al requerimiento de la Dirección General de Recursos Públicos – MEF sobre la habilitación de nuevos beneficiarios de pensión en el Aplicativo

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (ARIHSP):

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; siendo procedente, en aplicación de la acotada norma, atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 091-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2017; al Oficio Nº 067-2017-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 03 de febrero de 2017; al Informe Nº 131-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

- MODIFICAR, la parte resolutiva de la Resolución N° 816-2016-R del 27 de octubre de 2016, incluyendo los numerales correspondientes indicando el monto de la pensión de viudez que corresponde a doña HAYDEE GÓMEZ PEÑA DE GALVEZ, así como de la pensión de orfandad que le corresponde a los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
  - "1º OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios don MANUEL GÁLVEZ MÉNDEZ, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
  - 2º DISPONER, que a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ le corresponde pensión de viudez por la suma de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles).
  - 3º DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a doña HAYDEE GOMEZ PEÑA DE GALVEZ la citada pensión de viudez, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
  - 4º OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, PENSIÓN DE ORFANDAD a favor de cada uno de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, equivalente al 25% de la remuneración percibida por el causante para cada uno de ellos, en condición de hijos menores de edad del extinto servidor administrativo MANUEL GALVEZ MENDEZ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
  - 5º DISPONER, que a los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, les corresponde pensión de orfandad por la suma de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de cada uno.
  - 6º DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de setiembre de 2016, se proceda a abonar a favor de los menores YACK DILAN GALVEZ CASIHUI y KATHERINE BRIGITTE GALVEZ CASIHUI, la citada pensión de orfandad, a través de su representante, doña BEATRIZ LOURDES CASIHUI ARAUJO, madre de los

citados menores, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.

- 7º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes."
- 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



- cc. Rector, Vicerrectores,
- cc. OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT,
- cc. Sindicato Unitario0, Sindicato Unificado, e interesados.